CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
MARZO 10, 2014

En la Ciudad de México D.F., siendo las catorce horas del diez de marzo del año dos mil catorce, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle de Montes Urales ochocientos, colonia Lomas Virreyes, código postal once mil, Delegación Miguel Hidalgo, con el propósito de desahogar el siguiente: ---------

---

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

---

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum ----------

---

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día ----------

---

3. En cumplimiento al Artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se convoca con motivo de los Recursos de Revisión RDA 0593/14 correspondiente a la solicitud de información 1225000001214; RDA 0741/14 de la solicitud 1225000003014; RDA 0737/14 de la solicitud 1225000001914 y RDA 0735/014 relativo a la solicitud 1225000002314. -

---

4. Asuntos Generales ----------

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM ----------

Asistieron a la reunión el L.C. Alejandro Altamira Salazar, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información; el Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INPer y Miembro del Comité de Información, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el Artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Doctora María Isabel Villegas Mota, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace en el INPer; el Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información.--------

---

El L.C. Alejandro Altamira Salazar menciona, que al contar con el quórum necesario se inicia la sesión.----------

---

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar sometió la Orden del Día a consideración de los integrantes del Comité de Información, a lo que estuvieron de acuerdo.----------

---

3.- En cumplimiento al Artículo 37 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA
INSOR DE LOS REYES
27 MAY 2014
RECIBIDO
DIRECCIÓN

Acceso a la Información Pública, se convoca con motivo de los Recursos de Revisión RDA 0593/14 correspondiente a la solicitud de información 1225000001214; RDA 0741/14 de la solicitud 1225000003014; RDA 0737/14 de la solicitud 1225000001914 y RDA 0735/014 relativo a la solicitud 1225000002314.--

4.- ASUNTOS GENERALES.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que es en relación al Recurso RDA 0593/14, sobre un contrato en donde declaramos reservada la información; de acuerdo a las consultas que sostuvo la Unidad de Enlace con el IFAI, indicaron que era correcto y solicitan se sustente jurídicamente.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que el IFAI solicita el sustento jurídico consolidado, por el que se determinó realizar la reserva del contrato de acuerdo al Artículo 13 fracción V, así como el fundamento legal.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que en la información no está reservada y se manifestó que el contrato era público, refiriendo al requirente la liga de internet del portal para que realizaran la consulta de la información; sin embargo solicita la información reservada y la evidencia fotográfica. No es el contrato como tal, sino el complemento.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, señala que si la pregunta es en cuanto a si durante el ejercicio 2013 se contrató algún servicio de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a cualquier elevador del Instituto, requiere la siguiente información, y cita los puntos.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que es la información que se reservó.----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que en la respuesta se comentó que información era pública y cual reservada de acuerdo al Artículo 13 fracción V.-------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que el requirente en su recurso de revisión hace alusión a la información reservada e indica que no es justificable la reserva de la misma, en términos de lo que señala el Artículo 13 fracción V.---------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, indica que el recurrente hizo una interpretación personal.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, comenta que el principio general es que se dé información, así como evaluar que tipo de información se entregaría con respecto al área responsable que maneja la misma. Revisar porque se tiene la apertura total de entregar la información pública, la duda es si se tienen los argumentos que sustente jurídicamente la respuesta.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que la solución más factible era proporcionar la información desde el principio, obviamente el Comité llegó a un acuerdo y por ello se entregó esa respuesta. El IFAI aceptó el recurso y me causa extrañeza porque ya se había consultado con el asesor, quien indicó que si el sustento legal en el que se basa la respuesta, si consideramos que la información es delicada y no debe ser conocida, se debe reservar siempre y cuando se haga la validación correspondiente, es decir, que la información efectivamente tenga esa

naturaleza, por lo que están en su derecho y lo deben realizar correctamente. Como estamos en la parte de alegatos ante el IFAI, si se sustenta legalmente, el IFAI tendrá dos opciones admitir el recurso de nuestra parte o nos pedirán más evidencia, más documentación o nos obligará a dar la información. Dentro del derecho tenemos la opción de reservar.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que Independientemente de que el peticionario nos pida o motive su solicitud de información, estamos ante un hecho bien identificado en la norma de que es reservado y que no; entiendo que como órgano fiscalizador que cuando se toca un asunto que presenta una observación, se hace el procedimiento de verificación de cumplimiento de la norma, probablemente se encuentren algunas debilidades, de las cuales forzosamente se le dará al servidor público responsable su derecho, para que pueda probar que lo hizo o cumplió. En caso contrario, se tiene el procedimiento disciplinario, que es la sanción administrativa, con mayor razón se buscará la reserva, porque hasta que no concluya el procedimiento y se declare el fallo a favor o en contra, se da un período adicional de reserva. Por ello estos documentos deben estar reservados, debido a que pueden causar un daño a las actividades que realiza el Órgano Interno de Control; considero que el procedimiento debe quedarse viciado; por otra parte se reitera que se nos está auditando; quizá para el recurrente una orden de auditoría no es suficiente; por ello se le señale que se está llevando a cabo la auditoría específica y se repite que puede causar un perjuicio al Instituto que la información sea pública.----------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que el texto literal de la ley es muy claro.

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, cuestiona sobre el daño que un contrato relativo al mantenimiento preventivo y correctivo de un elevador, puede causar al Instituto por entregar la información; la auditoría por sí misma como actividad de verificación, me comentó Auditoría Interna que no está reservada en su inicio, sino al final que es cuando se hacen las observaciones, es cuando se establece la reserva.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que la reserva es desde que se señala el período de inicio del expediente, su término y conclusión; a partir de la conclusión es el período de reserva. Desde cual inicio de auditoría, es desde que se hace la notificación de la orden, no podría ser al concluir porque con que atribuciones se daría el inicio o final.----------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que pensando también en la función del Órgano Interno de Control, puede obstruir el buen cumplimiento del trámite llevado a cabo por el mismo, porque se ponen antecedentes o puede haber pruebas, por lo que se puede entorpecer la investigación que se está llevando a cabo, esa es la interpretación que se le da.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, manifiesta que su punto de vista en el sentido de que no es una situación estrictamente el llevar a cabo la Auditoría, que

del resultado y el análisis de las actividades que se desarrollaron, no se le haría conocer la auditoría sino los documentos de las cuales se está llevando a cabo la auditoría.----------

EL L.C. Alejandro Altamira Salazar, refiere que el requirente solicita el expediente completo, no partes; y la Ley de transparencia señala lo que es público.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, señala que eso es lo que debe establecerse; con auditoría interna se comentó la situación que guardan los expedientes que se están auditando, se reservan desde un inicio, a lo que ellos respondieron que no, es hasta que se establecen las observaciones para su cumplimiento. Como lo señala la Dra. Villegas de acuerdo a las llamadas telefónicas que se hicieron al IFAI, falta más sustento jurídico, que es la fundamentación, la cual fue no suficiente para el peticionario.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que desconoce cual es el proceso para aceptar o no un recurso, por los tiempos son 15 días desde el punto de vista del contenido; quizá por ello lo recibieron, porque está en tiempo, aunque esté mal fundamentado. Generalmente el IFAI considera que el recurrente tiene cierta razón en su interpretación, es lo que causa duda, porque sale de mi competencia ese sentido. Pero si el único criterio, es por el tiempo, tenemos el sustento jurídico para decir que reservamos, entonces el IFAI nos tendrá que dar el visto bueno y dar el respaldo para que se termine este caso con la debida fundamentación. Pero si los Comisionados tienen otra interpretación o sustento nos lo harán del conocimiento.-

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que se podría ser imparciales, porque proporcionar esta información automáticamente la demás sería pública, quien debe marcar la pauta y defender nuestra postura de reservada, somos nosotros y que el IFAI nos diga lo contrario, porque que motivo debe de ser pública. Al decirnos que toda es pública, prácticamente el Artículo 13 relativo a las actividades de verificación todas pasan a ser públicas, antes y durante dichas actividades. Ahora bien, estamos obligados como servidor público a ofrecer todo lo que nos pidan, independientemente de que tengas una actividad de verificación o recomendación de que se encuentra en un procedimiento de responsabilidad administrativa.--------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que dista mucho de la interpretación que cada uno tiene, tenemos el concepto de que se debe aperturar y proporcionar la información, sin embargo, para este tipo de casos se deben seguir lineamientos o tendencias que el IFAI distribuye al Instituto para esa apertura, la interpretación legal que nos den los expertos es la que nos va a dar el visto bueno.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, comenta que lo más razonable es preparar de acuerdo a la investigación que hizo la Dra. Villegas, un documento u oficio donde prácticamente se soporte porque lo estamos clasificando como reservando y en base a ello cancelar la respuesta para que el IFAI también lo analice y se manifieste.----------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, indica que si porque está clara la ley, se está fundando en ella; sin embargo si el IFAI considera que no, nos lo comunicará.------
El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que se debe esperar la respuesta del IFAI, porque si señalamos que todo es público, el problema será después para nosotros. Se tiene tres proyectos para atender el Recurso de Revisión para ponerlos a su consideración y de ser factible sean aprobados o se desechen. Del Recurso de Revisión 0593/14, solicitan la evidencia fotográfica y se le explicó al recurrente porque no se le entrega; los proyectos van en el mismo tenor en el inicio; en el Recurso RDA 0741/14 indica que no es suficiente el artículo 13 fracción V y el recurrente manifiesta que no es información reservad, pide información del proveedor Mckinsey&Compañy Inc México, S.C., es una consultora que realizó un estudio de cómo se encontraban en cuanto a Perinatología, los estados en cuanto a salud.----------
El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, refiere que es un trabaja llevado a cabo para orientar y programar los centros que se van a poner en diferentes estados, son los llamados Centros de Atención CRAiSAR, para mejorar la atención materno-infantil, las causas de muerte, realizaron estudios, entrevistaron a médicos, se analizó información importante para poder tener una sensibilidad de cuál es la problemática en cada Estado.----------
El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, cuestiona si se van a establecer los Centros Regionales.----------
El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que si y se tienen los cinco convenios nos firmados pero ya establecidos con el jurídico de cada Estado, para llevarse a cabo.----------
El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, cuestiona si esto también es motivo de la auditoría.----------
El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que si porque está dentro del período de la verificación de auditoría.----------
El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, cuestiona la fecha del período que se abarca.----------
EL L.C. Alejandro Altamira Salazar, refiere que es del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, es del segundo semestre. Prácticamente los proyectos son porque cada uno de los Recursos de Revisión, tienen diferente modalidad.----------
La Dra. María Isabel Villegas Motas, señala que de todas las respuestas masivas referentes a contratos, el requirente se está inconformando porque no le dimos todo, por ello tenemos tantos recursos.----------
El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que del análisis que se hizo con el Departamento de Asuntos Jurídicos, consideramos que era conveniente contestar uno por uno, para entregar el detalle que solicitan. Los recursos que estamos revisando son el RDA 0593/14 correspondiente a la solicitud de información

1225000001214; RDA 0741/14 de la solicitud 1225000003014; RDA 0737/14 de la solicitud 1225000001914 y RDA 0735/014 relativo a la solicitud 1225000002314, en este último caso nos piden el contrato de un curso denominado Atribución y Responsabilidad de las áreas requirentes, usuarias y/o técnicas impartidos en el INPer y sus procedimientos de contratación, y en el mismo tenor no satisface la respuesta al requirente de la reserva de algunos puntos.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, señala que es alguien que sabe muy bien de contratos.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que la respuesta es lógica con el fundamento legal, la explicación es coherente.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, cuestiona si se aprueban las respuestas analizadas, de la primera hacer la precisión que es en perjuicio de la Institución, que es en cumplimiento a la verificación de la auditoría. En el siguiente caso, es sobre la inconformidad del requirente, al darle la liga del POT, en lugar de encontrar un procedimiento, encuentra tres más, se ha estado actualizando el POT y se desplegaron los demás, se puede hacer un punto aclaratorio, que por lo que respecta a lo que pide el solicitante, de los procedimientos a que hace referencia, que fueron contratados con la empresa GE Sistemas Médicos, le aclaramos que la información es pública y se encuentran en el Portal de Obligaciones, como él mismo lo reconoce y quedando reservados los mismos puntos especificados en nuestra respuesta, de cada uno de los procedimientos de servicios y adquisiciones contratados con el proveedor GE Sistemas Médicos. Se revisó la que señala la evidencia fotográfica; la del Portal de Obligaciones; otra en la que manifiesta el solicitante que no le satisface la respuesta conforme al artículo 13 y tenemos una adicional.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que en la adicional la inconformidad versa sobre lo mismo del artículo 13 fracción V, el requirente indica: "lo anterior no específica que la información que solicite pueda ser clasificada como reservada, derivado de una notificación de una auditoría específica, por lo que ratificó la solicitud de información única y solicitó me sea proporcionada en su totalidad". No está conforme en que se haya reservado.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que se ratifica la respuesta entregada. Se modificará la orden del día, para incluir las cuatro solicitudes. Cuestiona a los integrantes del Comité de información, si lo aprueban.----------

El Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz, refiere que con una observación, por la cuestión de que si se tiene duda en cuanto a las facultades del fondo de la Auditoría Interna, sobre la reserva, se haga una consulta a Auditoría Interna, para que sea más formal en cuanto a esa naturaleza.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que es una buena opinión, sólo que se tiene una peculiaridad, se debe dar la respuesta el día de hoy antes de las 18:00 horas.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, refiere que se puede contestar quizá en otro tiempo, pero no se sabe que implicación pueda tener.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que no sabe si auditoría pueda dar la normatividad, como para poder hacerle la consulta; a la mejor se tendría que revisar lo que es el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para saber quien tiene la atribución para indicarnos si realmente las actividades de verificación no se perjudican o se dañan. Ahora bien, se puede hacer la consulta al titular del área de auditoría del Instituto, al área normativa de la Función Pública, cuestiona a los integrantes del comité, si se hace público, pero hay que tomar en cuenta las actividades del Órgano Interno de Control.----------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, señala que el tiempo es el que está presionando.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que si el IFAI lo va a fundamentar y nos va a decir si es público, tendremos antecedente para proporcionar toda la información que requieran como público, independientemente de se tenga perjuicio, agravio o daño a las actividades de verificación; tenemos el documento que nos da la pauta para entregar todo. La otra parte, sería realizar la consulta y tendremos una controversia de que en Auditoría Interna diga no y el IFAI si.----------

La Dra. María Isabel Villegas Mota, manifiesta que el tiempo nos apremia para cumplir con el requerimiento, derivado de la resolución que emita el IFAI, si nos dice de acuerdo a su resolución y análisis que procede nuestra justificación, podemos mandarla en ese tenor; si nos dice que de acuerdo a sus fundamentos debemos proporcionarla, no tendríamos que hacer la consulta.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, señala que se aprueba.----------

---

4.- ASUNTOS GENERALES.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, pregunta si hay algún otro asunto que tratar.----

La Dra. María Isabel Villegas Mota, indica que del recurso de revisión RDA 5668/13, en el que se declaró la inexistencia de la información, nos llegó un requerimiento por parte del IFAI, por la herramienta de Comunicación de la Comisionada Artz Colunga Wanda Sigrid, nos pide subir el acta formal de inexistencia de la información.----------

El Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi, manifiesta que es la inexistencia de información, es muy importante el tiempo que debemos conservar la información.-

La Dra. María Isabel Villegas Mota, señala que el tiempo de conservar la información está en lo que se definió del expediente, en el Catálogo de Disposición Documental.----------

El L.C. Alejandro Altamira Salazar, indica que se entregará lo más pronto posible, para cumplir con lo requerido.----------

No habiendo otro asunto que tratar el L.C. Alejandro Altamira Salazar, dio por terminada la Sesión, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha de su inicio, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.----------

---

L.C. Alejandro Altamira Salazar
Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información

Dra. María Isabel Villegas Mota
Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Enlace

Lic. J. Jesús Ausencio Martínez Ortiz
Titular del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control y Miembro del Comité de Información, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el Artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la SFP

Lic. Jorge Víctor Galeano Brandi
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Asesor del Comité de Información